

J. SANCAS/MVF  
M. N° 601/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
29 MAY 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LAS TRES PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 29 MAY 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6820 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.915, (V. y U.), de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de Campamento de las Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Metropolitana, entre las cuales se encuentra don Luis Alberto Silva Toloza, RUT N° 15.198.437-1, de la Región del Biobío;
- d) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), del 2012, que llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los que se encuentran doña Blanca Yanett Necuñir Fernández, RUT N° 12.323.404-9 y don Marco Antonio Pacheco Fuenzalida, RUT N° 9.516.143-K, ambos de la Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 1.021, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 28 de marzo de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de las personas que indica, entre las cuales están doña Blanca Yanett Necuñir Fernández, RUT N° 12.323.404-9 y don Marco Antonio Pacheco Fuenzalida, RUT N° 9.516.143-K;

La Resolución Exenta N° 1.360, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 18 de abril de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de don Luis Alberto Silva Toloza, RUT N° 15.198.437-1;

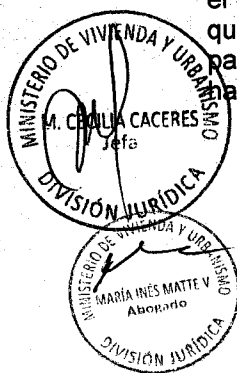
- g) El Oficio N° 4.130, de fecha 24 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Blanca Yanett Necuñir Fernández, RUT N° 12.323.404-9, de la comuna de Concepción, Región del Biobío;



- h) El Oficio N° 4.253, de fecha 26 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Marco Antonio Pacheco Fuenzalida, RUT N°9.516.143-K, de la comuna de Concepción, Región del Biobío;
- i) El Oficio N° 4.382, de fecha 02 de mayo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Luis Alberto Silva Toloza, RUT N° 15.198.437-1, de la comuna de Arauco, Región del Biobío, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, doña Blanca Yanett Necuñir Fernández, RUT N° 12.323.404-9, y don Marco Antonio Pacheco Fuenzalida, RUT N°9.516.143-K, identificados en los oficios citados en los Vistos g) y h) de la presente Resolución Exenta, fueron beneficiados con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta señalada en el Visto d) precedente, y los subsidios se encuentran vigentes hasta el mes de diciembre de 2017, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto e).
- b) Que, don Luis Alberto Silva Toloza, RUT N° 15.198.437-1, identificado en el oficio citado en el Visto i) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiado con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta señalada en el Visto c) precedente, y el subsidio se encuentra vigente hasta el mes de diciembre de 2017, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto f).
- c) Que, conforme a la facultad conferida por el artículo 4° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, doña Blanca Yanett Necuñir Fernández, RUT N° 12.323.404-9, y don Marco Antonio Pacheco Fuenzalida, RUT N°9.516.143-K, han decidido aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una vivienda construida.
- d) Que, las personas identificadas en los Considerandos precedentes, se han acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos.
- e) Que, las personas mencionadas en los Considerandos precedentes, pertenecen al programa de campamentos de este Ministerio; doña Blanca Yanett Necuñir Fernández, RUT N° 12.323.404-9, y don Marco Antonio Pacheco Fuenzalida, RUT N°9.516.143-K, pertenecen al Campamento "Temístocles Rojas", de la comuna de Concepción, y don Luis Alberto Silva Toloza, RUT N° 15.198.437-1, al Campamento "Los Copihues", de la comuna de Arauco. Los grupos familiares de las tres personas identificadas, residen en situación de precariedad habitacional.
- f) Que, según lo señalado en el Oficios del SERVIU de la Región del Biobío, citados en los Vistos g), h) e i) precedentes, los grupos familiares identificados, cuentan con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 654 Unidades de Fomento, el que sumado al ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 664 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.
- g) Que, a pesar de los recursos asignados, las viviendas a adquirir por parte de los beneficiarios, las que cumplen con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisfacen las necesidades del grupo familiar, tienen un precio fijado que superan los subsidios asignados originalmente a dichas familias.
- h) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región del Biobío, adjuntos a los oficios citados en los Vistos g), h) e i), consta que las personas identificadas en esta Resolución, requieren un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda definitiva que les permita superar su situación de precariedad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de los subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas que se indican a continuación y por hasta los montos que se señalan:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
1	BLANCA YANETT	NECUÑIR	FERNÁNDEZ	12323404	9	664, del 2013	CONCEPCIÓN	142
2	MARCO ANTONIO	PACHECO	FUENZALIDA	9516143	K	664, del 2013	CONCEPCIÓN	129
3	LUIS ALBERTO	SILVA	TOLOZA	15198437	1	9915, del 2012	CORONEL	286
							<b>TOTAL</b>	<b>557</b>

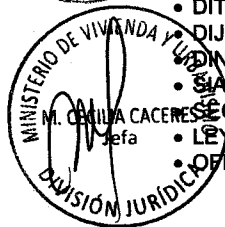
2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **557 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO